



Resolución de Consejo Directivo **577 / 2026 - SAL -UNSa**

Expte. 171/2026 SAL-UNSa. Aprobar el REGLAMENTO DE PROFESIONALES ADSCRIPTOS A LA DOCENCIA EN SERVICIOS DE SALUD (PADSS)

De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
05/10/2026

VISTO: La propuesta de REGLAMENTO DE PROFESIONALES ADSCRIPTOS A LA DOCENCIA EN SERVICIOS DE SALUD (PADSS) elevada por el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma surge de la necesidad de garantizar el desarrollo de las Prácticas Finales de las distintas carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, mediante la creación de la figura de Profesional Adscripto a la Docencia en Servicios de Salud.

Que representa el trabajo conjunto y articulado con la Dirección General de Gestión del Conocimiento – Programa de Capacitación y Docencia del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, Docentes responsables de Prácticas Finales de carreras y autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud, quienes contribuyeron a construir la propuesta normativa que contempla las necesidades formativas de los estudiantes y la realidad de los Servicios de Salud.

Que se dio intervención al Servicio de Asesoría Jurídica y a la Secretaria Académica de la Universidad, quienes efectuaron observaciones, las que fueron incorporadas en el documento.

Que la propuesta pretende fortalecer la articulación docencia–servicio y la formación práctica de los estudiantes.

Que su propósito es regular la participación, funciones y responsabilidades de los Profesionales de Servicios de Salud que actúan como Adscriptos a la Docencia en el marco de las Prácticas Finales de las carreras del área de la salud de la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS) de la Universidad Nacional de Salta (UNSa)

Que las Comisiones de “Docencia, Investigación y Disciplina” y de “Interpretación y Reglamento” de este Cuerpo, emiten despacho conjunto aconsejando aprobar en general y en particular, la propuesta.

POR ELLO; y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 10-26 realizado el 04/08/26)

RESUELVE:



Resolución de Consejo Directivo **577 / 2026 - SAL -UNSa**
Expte. 171/2026 SAL-UNSa. Aprobar el REGLAMENTO DE PROFESIONALES
ADSCRIPTOS A LA DOCENCIA EN SERVICIOS DE SALUD (PADSS)
De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
05/10/2026

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en general y en Particular el REGLAMENTO DE PROFESIONALES ADSCRIPTOS A LA DOCENCIA EN SERVICIOS DE SALUD (PADSS) que obra como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Derogar Resoluciones internas CD N° 242/96, CD N° 473/96 y CD N° 103/04 y toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente.

ARTICULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a: Comisiones de Carreras, Docentes responsables de Prácticas Finales de Carreras de la Facultad y archivar.-

Esp. Paula Costas Ozarnecki
Sec. Postgrado, Investigación y
Extensión al Medio
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa



Prof. Nancy Cardozo
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa



Resolución de Consejo Directivo **577 / 2026 - SAL -UNSa**
Expte. 171/2026 SAL-UNSa. Aprobar el REGLAMENTO DE PROFESIONALES
ADSCRIPTOS A LA DOCENCIA EN SERVICIOS DE SALUD (PADSS)
De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
05/10/2026

REGLAMENTO DE PROFESIONALES ADSCRIPTOS A LA DOCENCIA EN SERVICIOS DE SALUD (PADSS)

Marco normativo: Estatuto UNSa Art. 35 · Res. CS N° 504/84 y modif. (Res. CS N° 249/07) ·
Res. M.S.P. Provincia de Salta N° 1475/23

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la participación, funciones y responsabilidades de los profesionales de los servicios de salud que se desempeñan como co-formadores adscriptos a la docencia.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.

Esta normativa rige para todas las prácticas formativas desarrolladas en escenarios reales de salud, correspondientes a las distintas carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS) de la Universidad Nacional de Salta (UNSa).

Artículo 3°.- Delimitación de las Prácticas Formativas.

A los fines de este reglamento, se consideran prácticas formativas aquellas actividades de aprendizaje desarrolladas en establecimientos sanitarios bajo convenio con la FCS-UNSa, independientemente de su denominación curricular en los respectivos planes de estudio (tales como Prácticas Integradas, Prácticas Profesionalizantes, Prácticas Pre-Profesionales —PP— y Prácticas Finales Obligatorias, entre otras).

Artículo 4°.- Fundamentación del Rol.

La integración entre teoría y práctica es un pilar fundamental en la formación de los profesionales de la salud. Se reconoce entonces, y se regula el rol del profesional de los servicios de salud como co-formador, cuyo aporte desde la experiencia clínica, asistencial y comunitaria posee un valor insustituible para el trayecto formativo de los estudiantes.

Artículo 5°.- Marco Normativo.

La actuación de los co-formadores adscriptos se encuadra y fundamenta en la siguiente normativa vigente:

- Artículo 35 del Estatuto de la UNSa.



Resolución de Consejo Directivo 577 / 2026 - SAL -UNSa
Expte. 171/2026 SAL-UNSa. Aprobar el REGLAMENTO DE PROFESIONALES
ADSCRIPTOS A LA DOCENCIA EN SERVICIOS DE SALUD (PADSS)
De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
05/10/2026

- Resolución CS N° 504/84 (Reglamento General sobre Adscripciones a Cátedras) y su modificatoria, la Resolución CS N° 249/07.
- Resolución N° 1475/23 del Ministerio de Salud de la Provincia de Salta.

Artículo 6°.- Naturaleza y alcance de la figura

La condición de Profesional Adscripto a la Docencia en Servicios de Salud (PADSS) tiene finalidad exclusivamente formativa y constituye una colaboración docente voluntaria y no remunerada por la Universidad. En consecuencia:

1. La colaboración del PADSS reviste carácter complementario y su finalidad es estrictamente formativa, orientada a enriquecer la formación práctica de los estudiantes desde la experiencia del servicio de salud. En consonancia con el espíritu del Art. 8 de la Res. CS N° 504/84 y sus modificatorias, su intervención acompaña y fortalece la labor docente, sin sustituir ni suplir las funciones propias de los cargos docentes rentados de la FCS-UNSa.
2. En su carácter de co-formador/a, el/la PADSS desarrollará su actividad en articulación con el/la Docente Responsable de Práctica (DRP). La supervisión académica corresponderá al/la DRP, en un marco de trabajo conjunto y complementario de saberes orientado al mejor acompañamiento formativo de los estudiantes.
3. La incorporación del PADSS se registrará por un procedimiento simplificado, de naturaleza administrativa, que no contempla instancias de evaluación académica. En este sentido el régimen del Profesional Adscripto a la Docencia en Servicios de Salud (PADSS) no resulta asimilable al de la adscripción a cátedras con fines de formación en la carrera docente, regulada por la Res.CS N° 504/84 y sus modificatorias.

Artículo 7.- Definiciones

1. Profesional Adscripto a la Docencia en Servicio de Salud (PADSS): profesional de la salud dependiente del MSP que, de manera voluntaria, ejerce el rol de co-formador. En este sentido orienta, acompaña, supervisa y participa en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación de los estudiantes en escenarios clínicos, sanitarios o comunitarios, integrando las dimensiones docente y asistencial.
2. Práctica formativa en servicio: Instancia curricular de formación práctica de las carreras de la FCS-UNSa que se desarrolla en escenarios reales del sistema de salud, cualquiera sea la denominación que adopte en el respectivo plan de estudios —tales como Prácticas Integradas, Prácticas Profesionalizantes, Prácticas Pre-Profesionales y Prácticas Finales Obligatorias, entre otras.

[Firma manuscrita]



Resolución de Consejo Directivo 577 / 2026 - SAL -UNSa

Expte. 171/2026 SAL-UNSa. Aprobar el REGLAMENTO DE PROFESIONALES ADSCRIPTOS A LA DOCENCIA EN SERVICIOS DE SALUD (PADSS)

De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
05/10/2026

3. Servicio de Salud: hospital, centro de salud, establecimiento sanitario u otra institución autorizada para recibir estudiantes en el marco de un convenio con la FCS-UNSa.

4. Institución Educativa: Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.

5. Docente Responsable de Práctica (DRP): docente de la FCS-UNSa a cargo de la asignatura en cuyo marco se desarrolla la práctica formativa —Profesor/a Responsable o Jefe/a de Trabajos Prácticos, según corresponda—, con responsabilidad sobre la supervisión académica de la práctica en el servicio de salud. La presente figura no crea un nuevo cargo docente ni altera las funciones inherentes a los cargos existentes.

CAPÍTULO II — REQUISITOS Y DESIGNACIÓN

Artículo 8º.- Requisitos de admisibilidad

Podrán solicitar la condición de Profesional Adscripto a la Docencia en Servicios de Salud (PADSS) quienes cumplan con las siguientes condiciones:

a) Titulación y Matriculación: Poseer título profesional universitario y matrícula profesional vigente y habilitante en su área de competencia.

b) Experiencia Laboral: Acreditar una experiencia laboral mínima de dos (2) años, continuos o discontinuos, en el ámbito institucional o del servicio de salud correspondiente.

c) Pertenencia Institucional: Desempeñarse activamente en la institución o servicio de salud donde los estudiantes de la FCS-UNSa realizarán sus prácticas.

d) Aptitud Ético-Disiplinaria: Encontrarse en pleno ejercicio de los derechos profesionales, sin sanciones éticas, administrativas o disciplinarias vigentes.

e) Idoneidad Pedagógica: Acreditar formación pedagógica o antecedentes docentes mediante al menos una de las siguientes modalidades:

- Haber aprobado un curso, diplomatura o trayecto de formación pedagógica dictado por la FCS-UNSa.

- Certificar formación equivalente en docencia universitaria o superior, emitida por una institución educativa oficialmente reconocida.

- Registrar antecedentes comprobables en actividades de docencia en el ámbito del sistema de salud o de la educación superior.

[Firma manuscrita]



Resolución de Consejo Directivo 577 / 2026 - SAL -UNSa

Expte. 171/2026 SAL-UNSa. Aprobar el REGLAMENTO DE PROFESIONALES ADSCRIPTOS A LA DOCENCIA EN SERVICIOS DE SALUD (PADSS)

De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
05/10/2026

- Acreditar desempeño previo como Instructor No Rentado en asignaturas correspondientes a prácticas pre-profesionales o profesionalizantes de las carreras de la FCS-UNSa.
- Presentar un acta de compromiso formal para realizar y aprobar el curso de formación pedagógica dictado por la FCS-UNSa durante el período de su adscripción, constituyendo esto una condición habilitante resolutoria.

Artículo 9º.- Procedimiento de designación

El proceso de incorporación del Profesional Adscripto a la Docencia en Servicios de Salud (PADSS) se regirá por criterios de simplificación y celeridad administrativa, distinguiéndose formalmente del régimen de adscripción académica regulado por la Res. CS N° 504/84. El trámite se desarrollará en las siguientes etapas sucesivas:

a) Postulación e Incorporación: La Dirección de Gestión de Conocimiento formalizará una invitación a las autoridades de los servicios de salud Pública de la Provincia, para proponer postulantes como PADSS, y remitirá la Nómina de los Profesionales interesados que cumplan los requisitos establecidos a la Secretaría Académica-FCS. Esta convocatoria no genera compromiso de designación como PADSS, sino que representa una base de datos para la selección según las necesidades de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud. El/la Docente Responsable de Práctica (DRP) presentará ante la Secretaría Académica la nómina de los profesionales propuestos para desempeñarse como co-formadores. Dicha presentación habilitará a los interesados a cumplimentar la solicitud digital a través del formulario único disponible en el sitio web oficial de la FCS-UNSa (o mediante el correo institucional habilitado). A tal efecto, se deberá adjuntar la siguiente documentación en formato digital:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Título profesional universitario.
- Constancia de matrícula profesional vigente y habilitante.
- Certificación de antigüedad en la institución o servicio de salud.
- Curriculum Vitae sintético.
- Constancia que acredite formación pedagógica o, en su defecto, el acta de compromiso formal de realizarla según lo previsto en el artículo precedente.

b) Análisis de Antecedentes: La Secretaría Académica remitirá las actuaciones a una Comisión Asesora, propuesta por la Comisión de Carrera respectiva, encargada de

[Firma manuscrita]



Resolución de Consejo Directivo 577 / 2026 - SAL -UNSa

Expte. 171/2026 SAL-UNSa. Aprobar el REGLAMENTO DE PROFESIONALES ADSCRIPTOS A LA DOCENCIA EN SERVICIOS DE SALUD (PADSS)

De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
05/10/2026

analizar el cumplimiento de los requisitos. Esta Comisión estará integrada por tres (3) miembros: el/la Docente Responsable de Práctica de la asignatura correspondiente y dos (2) docentes de la cátedra o de áreas afines, debiendo al menos uno de ellos poseer formación específica en el área pedagógica o docente. La Comisión emitirá un acta con su dictamen, la cual será girada a la Dirección General de Gestión del Conocimiento del Ministerio de Salud Pública (MSP) para su correspondiente conformidad.

c) Aprobación y Emisión del Acto Administrativo: Una vez elaborado el dictamen, el Decanato procederá a emitir la resolución de designación correspondiente, articulando los mecanismos que correspondan de forma conjunta con el MSP.

d) Registro y Notificación: Emitido el acto administrativo, la designación se realizará de inmediato la notificación al profesional y al servicio de salud involucrado.

La Resolución de designación no acredita por sí sola antecedentes de adscripción. La acreditación de antecedentes requiere la certificación que convalida la ejecución y finalización de la actividad, previa aprobación por el Consejo Directivo del informe realizado por el/la Docente Responsable de Práctica.

Artículo 10º.- Duración y renovación

La designación como Profesional Adscripto a la Docencia en Servicios de Salud (PADSS) tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser renovada por periodos idénticos sujeta a una evaluación de desempeño satisfactoria y necesidad de las asignaturas prácticas. Este plazo se establece bajo criterios de flexibilidad administrativa y optimización de la disponibilidad de los recursos humanos formados.

La renovación se gestionará a solicitud del profesional interesado o del/la Docente Responsable de Práctica (DRP). A fin de simplificar el trámite, no se exigirá la presentación de la totalidad de la documentación aportada en la postulación inicial, debiendo adjuntarse únicamente aquellos certificados o constancias cuya vigencia temporal haya expirado o requieran actualización (tales como la matrícula profesional o certificaciones institucionales).

CAPÍTULO III — FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 11º.- Funciones del PADSS

Corresponde al Profesional Adscripto a la Docencia en Servicio de Salud:

1. Orientar, acompañar y supervisar las actividades prácticas de los estudiantes conforme a los programas académicos acordados con el/la Docente Responsable de Práctica.

[Firma manuscrita]



Resolución de Consejo Directivo 577 / 2026 - SAL -UNSa

Expte. 171/2026 SAL-UNSa. Aprobar el REGLAMENTO DE PROFESIONALES ADSCRIPTOS A LA DOCENCIA EN SERVICIOS DE SALUD (PADSS)

De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
05/10/2026

2. Velar por la seguridad de los pacientes y la calidad de la atención durante el desarrollo de las prácticas.
3. Promover el cumplimiento de las normas éticas, bioéticas y legales en la atención sanitaria.
4. Realizar el seguimiento continuo del desempeño práctico de los estudiantes mediante la aplicación de grillas o rúbricas de evaluación elaboradas por la cátedra o asignatura.
5. Brindar retroalimentación formativa y oportuna a los estudiantes, y elevar los informes periódicos con los resultados obtenidos al/la Docente Responsable de Práctica (DRP).
6. Participar en las reuniones de articulación y en las actividades de coordinación docencia-servicio convocadas por la asignatura.
7. Mantener una comunicación fluida y permanente con el/la Docente Responsable de Práctica (DRP) ante cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de las actividades formativas o la seguridad de los pacientes.

Artículo 12°.- Responsabilidades del Docente Responsable de Práctica El/La Docente Responsable de Práctica designado/a por la FCS-UNSa deberá:

1. Presentar, ante la Secretaría Académica, la nómina de docentes co-formadores que se desempeñarán durante el año académico.
2. Articular con el/la PADSS el plan de actividades prácticas, los objetivos de aprendizaje y los criterios e instrumentos de evaluación.
3. Supervisar académicamente el proceso formativo y resolver las situaciones que excedan la incumbencia del/la PADSS.
4. Elaborar el informe de desempeño del/la PADSS al finalizar el período de adscripción, a ser elevado al Consejo Directivo para su aprobación.
5. Ejercer la evaluación académica y acreditación de los estudiantes, integrando las evidencias del proceso formativo —incluidas las evaluaciones e informes del/de la PADSS realizados con la grilla de la asignatura— y asignando la calificación final.

Artículo 13°.- Responsabilidades de la Institución Educativa. La Facultad de Ciencias de la Salud deberá:

1. Planificar y dictar la capacitación pedagógica para los agentes interesados en actuar como PADSS, en modalidad presencial, virtual o híbrida, sin arancelamiento



Resolución de Consejo Directivo 577 / 2026 - SAL -UNSa
Expte. 171/2026 SAL-UNSa. Aprobar el REGLAMENTO DE PROFESIONALES
ADSCRIPTOS A LA DOCENCIA EN SERVICIOS DE SALUD (PADSS)
De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
05/10/2026

preferentemente.

2. Al inicio de cada cuatrimestre, consensuar con los servicios de salud los requerimientos organizacionales: cupos por servicio, cronograma, distribución de estudiantes y carga horaria.
3. Garantizar que el/la DRP mantenga contacto regular con el/la PADSS durante el período de prácticas.
4. Poner a disposición del/la PADSS la grilla o rúbrica de evaluación de la asignatura con anterioridad al inicio de la práctica.

Artículo 14º.- Responsabilidades de los Servicios de Salud

Los servicios de salud dependientes del MSP deberán:

1. Facilitar el acceso de los estudiantes a los espacios clínicos en los términos del convenio suscripto.
2. Avalar la participación del/la PADSS en las actividades docentes, compatibilizando sus funciones asistenciales con las docentes.
3. Comunicar a la FCS-UNSa cualquier modificación en las condiciones del servicio que afecte el desarrollo de las prácticas.

CAPÍTULO IV — DERECHOS

Artículo 15º.- Derechos del PADSS

El Profesional Adscripto en Servicio de Salud tendrá derecho a:

1. Recibir capacitación y actualización pedagógica por parte de la FCS-UNSa.
2. Acceder a los recursos bibliográficos, espacios físicos y herramientas digitales de la FCS-UNSa necesarios para el desarrollo de su actividad docente.
3. Obtener, al finalizar el período de adscripción y previo cumplimiento de las funciones y requisitos establecidos en el presente reglamento, una Certificación emitida por la FCS-UNSa y refrendada por el MSP en el marco del convenio, que acredite el desempeño realizado, con valor como antecedente para la carrera docente en la UNSa y puntaje en concursos del ámbito de la Salud Pública provincial.
4. Ser informado con anticipación razonable sobre cronogramas, cambios y novedades vinculadas al desarrollo de las prácticas.



Resolución de Consejo Directivo 577 / 2026 - SAL -UNSa

Expte. 171/2026 SAL-UNSa. Aprobar el REGLAMENTO DE PROFESIONALES ADSCRIPTOS A LA DOCENCIA EN SERVICIOS DE SALUD (PADSS)

De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
05/10/2026

5. Conocer de antemano los criterios e instrumentos con los cuales será evaluado su desempeño.

6. Las coberturas de riesgos del trabajo estarán determinadas por la relación de dependencia con el MSP.

CAPÍTULO V — EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 16º.- Evaluación de desempeño

Al finalizar el período de adscripción:

1. El Docente Responsable de la práctica registrará la labor del/de la PADSS mediante un informe de desempeño. La constancia de cumplimiento de sus funciones será elevada al Consejo Directivo a los fines de la certificación; en caso contrario, se informará el no cumplimiento para dar por concluida la adscripción sin emisión de certificado.
2. El Consejo Directivo tomará conocimiento y convalidará lo actuado.
3. Convalidada la presentación, el/la Decano/a emitirá la Certificación que acredita la adscripción, con el refrendo del MSP conforme al convenio.

Artículo 17º.- Certificación

La certificación del desempeño del/la PADSS constituye un acto académico de la FCS-UNSa. La misma se emitirá según período de práctica de cada asignatura. Será emitida por el Decanato de la FCS-UNSa y refrendada por el MSP en el marco del convenio respectivo, a los efectos de su validez como antecedente para la carrera docente en la UNSa y para los concursos y la valoración de antecedentes en el ámbito de la Salud Pública provincial.

CAPÍTULO VI — PÉRDIDA DE LA DESIGNACIÓN

Artículo 18º.- Causales de revocación

La designación podrá ser revocada por:

1. Decisión voluntaria del/la PADSS, comunicada con un mínimo de quince (15) días de anticipación.
2. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en este reglamento.
3. Conducta contraria a la ética profesional o bioética.
4. Pérdida de la habilitación o matrícula profesional.



Resolución de Consejo Directivo **577 / 2026 - SAL -UNSa**
Expte. 171/2026 SAL-UNSa. Aprobar el REGLAMENTO DE PROFESIONALES
ADSCRIPTOS A LA DOCENCIA EN SERVICIOS DE SALUD (PADSS)
De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
05/10/2026

5. Disolución o modificación sustancial del convenio entre la FCS-UNSa y la institución o servicio de salud.

CAPÍTULO VII — DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 19º.- Unificación de denominaciones y derogación

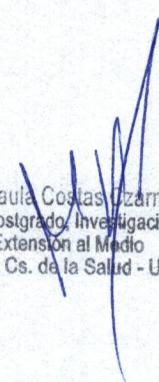
A fin de unificar bajo la denominación única de Profesional Adscripto a la Docencia en Servicios de Salud (PADSS) a los profesionales que colaboran de manera voluntaria y no remunerada en las instancias prácticas de las carreras de la FCS-UNSa, y de evitar la coexistencia de diversas categorías docentes no rentadas, deróguense las Resoluciones internas CD N° 242/96, CD N° 473/96 y CD N° 103/04, así como toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente.

Artículo 20º.- Cláusula transitoria

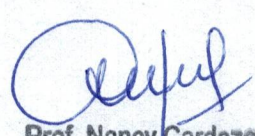
Los profesionales que a la fecha de entrada en vigencia del presente se desempeñen como instructores no rentados, colaboradores o bajo cualquier otra denominación análoga en las prácticas de la FCS-UNSa serán incorporados al régimen del PADSS, reconociendo los antecedentes y la experiencia docente debidamente documentados a los efectos del cumplimiento de los requisitos del Art. 5º.

Artículo 21º.- Disposición final

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la comisión conjunta integrada por la FCS-UNSa y la Dirección General de Gestión del Conocimiento del MSP, o la estructura que en el futuro la reemplace. El presente reglamento se actualizará periódicamente conforme a las necesidades que surjan de su implementación y a los cambios normativos que correspondan.


Esp. Paula Costas Uzarniecki
Sec. Postgrado, Investigación y
Extensión al Medio
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa




Prof. Nancy Cardozo
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa